



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: SU-1950

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocho Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL.
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1969

Martes 4 de noviembre

Número 250

Ministerio de Hacienda

DECRETO 2404/1969, de 16 de octubre, por el que se modifica la regla 13 del Decreto 1815/1964, de 30 de junio, sobre obligaciones formales en el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.

El Decreto mil ochocientos quince/mil novecientos sesenta y cuatro, de treinta de junio, que estableció las reglas de aplicación del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, dispone en el número tercero, norma octava, de la regla decimotercera que los industriales y fabricantes deberán acompañar a cada declaración-liquidación del Impuesto una relación de las facturas en las que hayan aplicado el tipo del uno coma cincuenta por ciento, por tratarse de ventas, entregas o transmisiones a quienes tengan la consideración de comerciantes mayoristas.

La experiencia adquirida durante estos años y la dificultad de cumplir, por parte de las Empresas, la obligación formal impuesta, aconseja modificar el contenido del precepto, perfeccionándose, al mismo tiempo, el control fiscal que evite el fraude.

Por ello, se suprime la obligación indicada y se sustituye por la de remitir anualmente una relación de proveedores y clientes, con indicación del importe anual de las operaciones realizadas con cada uno de ellos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se suprime el número tercero de la norma octava de la regla decimotercera de las de aplicación del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, contenidas en el artículo octavo del Decreto mil ochocientos quince/mil novecientos sesenta y cuatro, de treinta de junio.

Artículo segundo.—Se establece en la regla decimotercera citada de aplicación del impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas una norma novena con la siguiente redacción:

“Novena.— Contribuyentes del Impuesto presentarán relaciones anuales de proveedores y clientes, por separado, ajustadas a las siguientes instrucciones:

Primera.— Quedan obligados a presentar dichas relaciones los contribuyentes que por la clase de actividad que desarrollan o por el volumen de sus operaciones estén excluidos del régimen de convenios para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Se exceptúan, sin embargo, de esta obligación:

- a) Los exportadores de productos agrícolas.
- b) Las Empresas de servi-

cios comprendidas en el apartado D) de la Orden de tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Segunda.—En dichas relaciones solo figuran los proveedores o clientes cuyas cifras anuales de negocios con el declarante sean superiores a doscientas mil pesetas.

Cuando se trate de Empresas distribuidoras de gas o de electricidad, solo se incluirán en la relación de clientes aquellos a quienes se facture energía para usos industriales con el mismo límite de doscientas mil pesetas.

Tercera.— Las relaciones se presentarán en las Delegaciones de Hacienda del domicilio social de las Empresas en el mes de febrero de cada año, y deberán contener los siguientes datos:

a) Nombre y dos apellidos o denominación social y domicilio del cliente o proveedor respectivo.

Estos datos deberán ser facilitados por dichos clientes o proveedores a las Empresas declarantes.

b) El importe de las operaciones realizadas con cada cliente o proveedor durante el año respectivo.”

Artículo tercero.—El incumplimiento de las obligaciones registrales a que se refiere el artículo segundo de este Decreto será sancionado conforme al artículo ochenta y tres, uno punto a) de la Ley General Tributaria.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones oportunas en desarrollo del presente Decreto, así como para modificar el ámbito subjetivo de los contribuyentes abligados a presentar las correspondientes relaciones, y de los clientes y proveedores que deberán figurar en ellas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—**FRANCISCO FRANCO.**—El Ministro de Hacienda, Juan José Espinosa San Martín.

Ministerio del Ejército

Dirección general de Reclutamiento y Personal

Sorteo en las Cajas de Recluta, previo a la incorporación a filas.

1. El sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1969 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército que se encuentran ingresados en Caja con la clasificación de "Útiles para todo servicio", se verificará con arreglo al siguiente calendario:

— Lunes, 17 de noviembre de 1969:

Exposición de las listas ordinales preparadas para el sorteo con objeto de atender hasta el día 24 del mismo mes las reclamaciones que formulen los reclutas y rectificar, si procede, los posibles errores.

— Lunes, 24 de noviembre de 1969:

Cierre de las listas anteriormente mencionadas y nueva exposición de las mismas hasta la fecha del sorteo.

— Domingo, 30 de noviembre de 1969:

Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

2. Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los

artículos 6.º al 9.º del Decreto de 10 de agosto de 1933 ("C. L." núm. 391), que dicta normas a que ha de sujetarse el sorteo individual de los mozos que se celebre en las Cajas de Recluta para determinar el cupo a que han de quedar afectos, debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2,1. Para el actual reemplazo regirá la legislación especial minera contenido en el Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1963 ("B. O. del E." número 280) e Instrucciones complementarias de la Orden del Ministerio del Ejército de 16 de marzo de 1964 (D. O. núm. 64).

2,2. Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. núm. 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

2,3. Se formará una lista numerada por orden alfabético de apellidos y nombres que comprenda a todos los reclutas "Útiles para todo servicio" disponibles para incorporación a filas, de la cual serán excluidos:

2,301. Los voluntarios alistados en La Legión y los pertenecientes a Cuerpos y Unidades de las plazas de Ceuta y Melilla o provincia de Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2,302. Los voluntarios que al ingresar en Caja en 1 de agosto pasado lleven un año o más de servicio en filas, a los que se refiere el artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2,303. Los voluntarios acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2,304. Los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo.

2,305. Los que voluntariamente deseen prestar servicio en Cuerpos y Unidades del Ejército en las plazas de Ceuta y Me-

lilla o en la provincia del Sahara, los cuales deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta a que pertenecen los peticionarios antes de que se cierre la lista ordinal alfabética para ser incluidos en los cupos asignados a los referidos Cuerpos y Unidades.

2,306. Los ingresados en las Academias Militares.

2,307. Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2,308. Los pertenecientes a las Fuerzas Paracaidistas.

2,309. Los ingresados en las Escuelas de Especialistas del Ejército.

2,310. Los pertenecientes a la Instrucción Premilitar Superior y excedente de la misma.

2,311. Los hijos o huérfanos de militar y aquellos otros reclutas que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clase de tropa y se hayan acogido a la Orden de 27 de mayo de 1961 (D. O. número 124).

2,312. Los acogidos a la Orden conjunta de 1 de junio de 1950 (D. O. número 125), para prestar servicio en el Ejército del Aire.

2,313. Los acogidos a las Leyes de exención y prórroga del servicio activo para los españoles residentes en el extranjero.

2,4. A continuación del sorteo de los "Útiles para todo servicio" se efectuará el de los "Útiles exclusivamente para servicios auxiliares", debiendo procederse para ello a la formación y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

2,5. A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deban incorporarse a filas se les asignará el núm. bis correspondiente al que los precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes, sin que

haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el Decreto de 10 de agosto de 1933.

2.6. Los "Útiles exclusivamente para servicios auxiliares" no serán afectados a los cupos de Marina y Aire ni a los de las plazas y provincias africanas, exceptuando los que tengan fijada su residencia en las mismas.

El personal así clasificado no se incorporará a filas, permaneciendo en su casas sin haberes en uso de "Licencia ilimitada".

2.7. Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197) —referente a clérigos y religiosos—, hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder a las plazas de Ceuta y Melilla o provincia del Sahara a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

3. Todos los reclutas destinados al Ejército de Tierra clasificados "Útiles para todo servicio" se incorporarán a filas en tres llamamientos, constituido cada uno de ellos por un tercio de cada cupo.

Los reclutas acogidos a la legislación especial minera se incorporarán a filas en el llamamiento que les corresponda y serán destinados a Unidades o Destacamentos que se designen por este Ministerio en la Instrucción relativa a la distribución del contingente.

4. La concentración en Caja para la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1969 "Útiles para todo servicio" se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército, con objeto de que la presentación en los Centros de Instrucción y Reclutas, se inicie a partir del día veinte de enero de 1970 para los incluidos en el primer llamamiento; a partir del día 20 de mayo de 1970,

para los incluidos en el segundo, y 20 de septiembre del citado año para los incluidos en el tercero.

Los Capitanes Generales darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden, y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte en los "Boletines Oficiales" de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 11 de octubre de 1969.—Menéndez.

GOBIERNO CIVIL

Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Organizando la inspección domiciliaria de cerdos en la provincia.

Estando próxima la temporada de sacrificio de cerdos con destino al consumo familiar, y con el fin de garantizar la sanidad de sus carnes y evitar la presentación de enfermedades de tal origen en la especie humana, al mismo tiempo que asegurar el exacto cumplimiento de lo legislado sobre el particular; se pone en conocimiento de los Alcaldes, Secretarios y Veterinarios Titulares, la obligación de organizar este servicio para la campaña 1969-1970, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Director General de Sanidad e instrucciones de la Jefatura Provincial, publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 241, de fecha 22 de octubre de 1965.

Antes del día 15 de noviembre próximo, remitirán los Veterinarios Titulares a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria (Jefatura Provincial de Sanidad), el tercer ejemplar del acta de cada Ayuntamiento de su partido, donde se haga constar los extremos de dicha organización, a cuyo fin recibirá los impresos suficientes a estos efectos.

Burgos, a 28 de octubre de 1969.— El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de concurso

Esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 15 de octubre pasado, acordó convocar concurso, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas, y que ha estado expuesto al público durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953; para la adquisición de los generos que a continuación se relacionan y para los que existe en el presupuesto crédito suficiente.

Hogar de ancianos

1.000 metros tela para sábanas, ancho 1,45, a 41 pesetas el metro.

130 metros tela Cuti para fundas de almohada, rayadas, a 36 pesetas metro.

200 metros tela Mahón para buzos y guardapolvos, a 47 pesetas metro.

200 metros tela Cuti para colchones de 1,20 ancho, a 67 pesetas metro.

100 metros tela para buzos, a 47 pesetas metro.

75 Camisas para chicos "Poliéster" a 150 pesetas unidad.

90 calzoncillos para chicos, en 3 tallas, 30 de cada talla a los precios de 36,50, 34,80 y 33,15 pesetas unidad.

60 camisetas para chicos (verano), en 3 tallas, a los precios de 42,30, 40,15 y 38 pesetas unidad en cada talla.

60 camisetas para chicos, de invierno, en 2 tallas, a 81 y 78 pesetas una.

25 buzos confeccionados, a 215 pesetas unidad.

20 pantalones confeccionados azules, para chicos, a 130 pesetas unidad.

30 Nikis para chicos, en 2 tallas, a 338 y 330 pesetas unidad de cada talla.

50 pares de botas de ante, a 170 pesetas par.

100 metros de tela para camisas de ancianos, a 40 pesetas metro.

200 calzoncillos para ancianos, en 2 tallas, al 51 y 47 pesetas, uno en cada talla.

100 camisetas para ancianos, en 2 tallas, a 81 y 78 pesetas unidad, segunda talla.

12 pijamas, al precio de 175 pesetas unidad.

100 pañuelos de bolsillo, tamaño mediano, a 8 pesetas unidad.

100 paños de cocina, a 10,50 pesetas unidad.

100 boinas negras, a 40 pesetas unidad.

100 metros tela cruzadillo blanco para batas hermanas, a 45 pesetas metro.

130 metros de tela tergal azul marino, para guardapolvos, a 70 pesetas metro.

100 metros tela Opal para combinaciones de señora, a 40 pesetas metro.

130 metros de tela tergal para batas de jóvenes, a 60 pesetas metro.

100 bragas para señora (3 tallas) a 29 pesetas unidad.

30 combinaciones de Nylon, a 120 pesetas unidad.

30 batas oscuras para señora manga larga, a 295 pesetas unidad.

60 madejas de estambre negro, a 25 pesetas madeja.

200 madejas de estambre en 2 colores, a 25 pesetas madeja.

175 madejas en colores 4 cabos, a 25 pesetas madeja.

50 pares de calcetines para jóvenes "Punto blanco", a pesetas 49,50 unidad.

50 pares de medias espuma en color, a 56 pesetas par.

40 combinaciones niña de 4 a 14 años, a los precios de 69 y 73 pesetas según calidad.

50 bragas de espuma para niñas de 4 a 14 años, a 27 pesetas unidad.

17 pijamas niñas (dos tallas) a 97,80 pesetas unidad.

8 pijamas niñas talla más pequeña, a 67 pesetas unidad.

48 colchas de 1,60 por 2,50, a 200 pesetas unidad.

25 Anoraks, a 300 pesetas unidad.

150 nikes para niños de 5 a 14 años, a 200 pesetas unidad.

400 metros de tela tergal para guardapolvos, a 65 pesetas metro.

150 pantalones para niños de 5 a 14 años, a 300 pesetas unidad.

150 pijamas para niñas de 5 a 14 años, a 130 pesetas unidad.

150 jerseys lana para niños de 5 a 14 años, a 500 pts., unidad.

Para el Hogar Infantil

100 metros tela para sábanas, a 41 pesetas, metro.

50 fajas Inter para niños, a 60 pesetas unidad.

150 camisas tergal, para niños de 5 a 10 años, a 50 pesetas unidad.

25 toallas de baño, a 100 pesetas unidad.

50 anoraks para niños de 10 a 14 años, a 300 pesetas unidad.

15 mantas para cama, a 250 pesetas unidad.

10 mantas para cuna, a 125 pesetas unidad.

100 camisetas verano para niños de 5 a 14 años, a 30 pesetas unidad.

100 camisetas invierno para niños de 5 a 14 años, a 55 pesetas unidad.

100 calzoncillos punto para niños de 5 a 14 años, a 30 pesetas unidad.

50 toallas, a 50 pesetas unidad.

200 pañuelos bolsillo para niños tamaño mediano, a 8 pesetas unidad.

32 colchas blancas, a 170 pesetas unidad.

50 metros de tela para fundas de almohada, a 30 pesetas metro.

50 metros de tela para fundas

de colchones, a 35 pesetas metro.

Instituto Maternología.— S. A.

30 metros tela corriente para sábanas, a 41 pesetas metro.

30 metros tela Vichy para empleadas, a 25 pesetas metro.

20 metros tela para pañales, a 29 pesetas metro.

15 metros tela muletón para mantillas a 27 pesetas metro.

10 metros de azulina para batas, a 25 pesetas.

Instituto de Maternología. S. B.

100 bragas para niños de 2 a 4 años, a 50 pesetas, unidad.

200 gasas, a 15 pesetas unidad.

50 polainas, a 125 pesetas, unidad.

25 saquitos, a 150 pesetas unidad.

50 esquijamas, para niños de 2 a 4 años, a 150 pesetas unidad.

50 baberos, a 20 pesetas unidad.

25 metros de tela tergal cordoncillo blanco, a 95 pesetas unidad.

10 toallas de baño, 100 pesetas unidad.

25 pinzas para cunas, a 88 pesetas unidad.

25 nikis manga corta, para niños de 2 a 4 años, a 125 pesetas unidad.

Las proposiciones reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, timbre provincial de 5 y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas, podrán presentarse en el Negociado de Subastas de la Diputación, hasta las doce horas del día hábil, en que se cumplan 20 días también hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en sobre cerrado y lacrado, acompañándose en sobre abierto el resguardo acreditativo de haber constituido un depósito provisional por la cantidad de 10.832 pesetas, en la Caja de Fondos Provinciales o en la Caja General de Depósitos en cualquiera de sus sucursales, y una declaración jurada en la

que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los interesados podrán asistir al Concurso por si o por mediación de tercera persona con poder Notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del Licitador por el Secretario de la Corporación o en su ausencia por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos, por el Letrado que la Corporación designe.

La apertura de pliegos se verificará en el Palacio Provincial, a las doce horas, del día hábil, inmediatamente siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

El adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanan de la contrata.

Las proposiciones se ajustaran al siguiente.

Modelo

Don..... vecino de..... con domicilio en..... calle de.....
....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día..... de....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en Concurso de suministros de géneros, para el Hogar de Ancianos, Hogar Infantil e Instituto de Maternología, se compromete a efectuarlo en las condiciones exigidas, y con sujeción a las muestras que se acompañan, al precio de..... (Se indicará el precio para cada uno de los artículos). Fecha y firma del licitador.

Burgos, 4 de noviembre de 1969.— El Presidente, Pedro

Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.
4910.—1.329,00

Providencias Judiciales

Burgos

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, de que se hará mención se dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 29 de octubre de 1969.—El Sr. don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 556/69, por imprudencia simple con daños, en los que aparece como perjudicado César Díez Conde, de 45 años de edad, casado, industrial, hijo de Protasio y de Claudia y vecino de Briviesca, y como denunciado Antonio Concalvez Dos Reis, de 29 años de edad, casado, albañil, natural de Vila Nova (Portugal) y domiciliado en 94 Limeil Brevannes (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, habiendo sido igualmente parte en expresados autos el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que, debo condenar y condeno al denunciado Antonio Concalvez Dos Reis, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, a la pena de trescientas pesetas de multa, debiendo sufrir, caso de impago de la misma, la sustitutoria de dos días de arresto menor; a que indemnice al perjudicado César Díez Conde, en concepto de daños y perjuicios en la cantidad de tres mil doscientas pesetas y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi entencia definitivamente juzgando en esta primera instan-

cia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Manuel Mateos.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en su caso si fuere necesario.

Y para que sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciado Antonio Concalvez Dos Reis, últimamente domiciliado en Francia y en la actualidad en ignorado paradero, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula que visa el Sr. Juez Municipal, en la ciudad de Burgos, a 29 de octubre de 1969.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.— V.º B.º— El Juez Municipal número 1, Manuel Mateos.

Anuncios Oficiales

Patrimonio Forestal del Estado

Servicio Hidrológico Forestal Burgos - Alava

Subasta de maderas

Habiendo sido aprobado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en fecha 11 de septiembre del corriente año, el Plan de aprovechamientos en los montes consorciados de la provincia de Burgos, para el año 1970, en el que se incluye el de madera de chopo en el monte "Riberas del Arlanzón", propiedad del Ayuntamiento de Estépar y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, estando de conformidad con la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962 de 22 de febrero, para la aplicación de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, se celebrará la subasta de 465 chopos maderables, con un volumen de 132 metros cúbicos en pie y con corteza, en las oficinas del Servicio Hidrológico Forestal de Burgos, sitas en la Plaza de Alonso Martínez, 7-2.º, a las doce ho-

ras del día siguiente hábil de transcurridos veinte, también hábiles, de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, según se detalla a continuación.

Se llevará a cabo bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal de Burgos o persona en quien delegue, con la asistencia de un representante del Ayuntamiento de Estépar, bajo una tasación inicial de 112.200 pesetas, más 2.877 pesetas aproximadamente, de indemnizaciones reglamentarias.

Los pliegos para optar a la subasta se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán en sobre cerrado, que puede ser lacrado y precintado, en el Servicio Hidrológico Forestal de Burgos, hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta, debiendo ingresar cada concursante, a la presentación del pliego, el 2 por 100 de la tasación (2.244 pesetas), en concepto de fianza provisional.

El adjudicatario deberá depositar en concepto de fianza para responder de posibles daños, en la Caja de Depósitos de Hacienda y a nombre del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio H. F. de Burgos, el 4 por 100 del importe de adjudicación.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta así como cuantos datos, tanto para la enajenación como para la ejecución de los productos mencionados, podrán ser solicitados en las oficinas de este Servicio o en el Ayuntamiento de Estépar.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, natural de, provincia de, y con residencia en, provincia de, calle, núm., en representación de, lo cual acredita con, provisto del D.N.I. núm., expedido

en, en fecha de 19, estando enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, núm., correspondiente al día de 19, referente a la subasta del aprovechamiento de en el monte "", núm. del Catálogo de los utilidades pública de la provincia de Burgos, se comprometo a su adjudicación, con sujeción a las condiciones establecidas y en la cantidad de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, a 29 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Heliodoro Esteban.
4987.—507,00

3.ª Comisaría de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Diego Dual Hernández, vecino que fue de Huerta de Rey (Burgos), y actualmnte en paradero desconocido, qu con fecha 5 de julio de 1959, esta Comisaría ha dictado providencia de sanción en el expediente instruído con el número 1.454-68, contra él, por infracción de la Ley de Pesca Fluvial con la multa de 500 pesetas y la indemnización de 200 pesetas, que deberá abonar en esta Comisaría, calle de San Cosme, número 6, 4.º, Burgos, o remitirla a la misma en el plazo de 15 días, pues de lo contrario se reclamará por la vía de apremio con el oportuno recargo.

Burgos, a 25 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Tercera Comisaría, Fernando Luera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.718.

Exp.: 19.344.—F. 96.

Asunto: Línea a 13,2 KV.

y C. T. para industria en Cardeñadijo.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Hermanos Ausín y don Federico Gómez, domiciliados en Cardeñadijo (Burgos), solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, ha resuelto:

Autorizar a Hermanos Ausín y don Federico Gómez, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 13,2 KV., de 80 m. de longitud, con conductor aluminio-acero de 18,61 mm² de sección, soportado por apoyos de hormigón, derivación de la actualmente en servicio, propiedad de "Electra de Burgos, S.A.", al nuevo centro de transformación de Cardeñadijo, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA. y relación de transformación 13.200/230-133 V., y

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzada y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, a 17 de octubre de 1969.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

4945.—266,00

R. I.: 2.741.

Exp.: 20.012.—F. 92.

Asunto: Línea a 13 2 KV. derivación de la de Arla-Villasana de Mena al centro de transformación denominado "Las Campas".

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Empresa Iberduero, S. A., domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica a 13,2 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberduero, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 KV., de 34 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, derivación de la de Arla a Villasana de Mena, al Centro de transformación denominado Las Campas, en el término municipal de Villasana de Mena. El conductor será cable Almelc de 35 mm² de sección.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, a 18 de octubre de 1969.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.
4937.—214,00

R. I.: 2.741.

Exp.: 20.007.—F. 94.

Asunto: Línea a 13 2 KV. al C. T. de Entrambasaguas, en el Valle de Mena.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Empresa Iber-

duero, S. A., domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica a 13,2 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberduero, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 KV., sobre apoyos de hormigón, de 142 m. de longitud, con conductor cable Aldrey de 50 mm². de sección, que enlazará a la actualment, en servicio desde El Berrón a Villasana de Mena, con el C. T. número 28, denominado Entrambasaguas, en término municipal del Valle de Mena.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Burgos, a 18 de octubre de 1969.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

4939.—207,00

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Pariza (Condado de Treviño, Burgos), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

A tenor del artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Vitoria, a 27 de octubre de 1969.—El Jefe de la Delegación, Eduardo Fernández.

Comisaría de Aguas del Ebro

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de septiembre de 1969 en la provincia de Burgos

Vicente Salinas Perea, Miranda, 50 pesetas.

Justo Linaje Alonso, P. Valdivielso, 100.

Jesús Mendoza Ceballos, La Puebla de A., 100.

Feliciano Caubilla Arbaizar, Miranda, 100.

Heliodoro Salazar Cauvilla, Miranda, 150.

Jesús Salazar Zárata, Miranda, 100.

María Arín Santiago, Miranda, 50.

Urbano Ojeda Martínez, Terminón, 50.

José Alonso Ciriano, La Puebla de A., 150.

Estanislao Aguirre Alzola, La Puebla de A., 50.

Ricardo Durana Durana, Miranda, 500.

Justo Linaje Alonso, P. Valdivielso, 150.

Zaragoza, 7 de octubre de 1969.—El Comisario Jefe, J. Regurt.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes

tes del Reglamento de los Servicios Sanitarios locales y Ordenanza de la Beneficencia municipal de Burgos, se anuncia al público que las personas que se crean con derecho a figurar en el Padrón de Beneficencia que ha de regir en esta ciudad durante el año 1970, pueden solicitarlo de la Excm. Corporación municipal durante el próximo mes de noviembre; presentando las correspondientes hojas de inscripción firmadas por el Cabeza de Familia y entregándolas en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal.

Dichas hojas de inscripción se facilitarán gratuitamente en el referido Negociado durante las horas de oficina de los días hábiles, figurando al dorso de ellas las condiciones necesarias para figurar en el Padrón.

Burgos, a 29 de octubre de 1969.—El Alcalde P. D. El Teniente de Alcalde, (ilegibe).

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Alfonso Barberá García, se ha solicitado licencia para la instalación de una Carnicería y cámara frigorífica, con motor de 3 H P. de potencia, en la calle de Arenal, núm. 84, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser exami-

nado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Miranda de Ebro, a 29 de octubre de 1969.—El Alcalde, Isaac Rubio.

4988.—144,00

Ayuntamiento de Cogollos

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordada subasta pública para el arrendamiento de la casa taberna con vivienda, a cuyo efecto en la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cogollos, a 30 de octubre de 1969.—El Alcalde, Saturnino Abad.

Ayuntamiento de Villasandino

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villasandino, 27 de octubre de 1969.—El Alcalde, Braulio Grijalvo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villayerno Morquillas, Celadilla Sotobrin, Valdezate, Alfoz de Santa Gadea y Quintanilla Vivar.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Para el día 24 del próximo

mes de noviembre y hora de las doce de la mañana, se celebrará en la Sala de este Ayuntamiento, la subasta de 1.979 robles maderables y 4 hayas, con 723 metros cúbicos de madera y 187 metros cúbicos de leñas del as copas, tasados en 158.350 pesetas, del monte Carrascal-Mazcarra, de este pueblo.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles, bajo la misma tasación y condiciones.

Villafranca Montes de Oca, 28 de octubre de 1969.—El Alcalde Bautista Barrios.

4989.—96,00

Junta administrativa de Sáseta (Condado de Treviño)

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, a las doce horas del día veintinueve hábil, contando desde el día siguiente en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el pueblo de Sáseta, la subasta de 219 hayas maderables y 3 leñosas (doscientas diecinueve y tres), con un volumen de 180 metros cúbicos de madera y 55 de leñas de sus copas, tasado todo ello en la cantidad de pesetas 163.753 (ciento sesenta y tres mil setecientas cincuenta y tres).

El precio índic, será el ciento veinticinco por ciento de la tasación actual.

Los pliegos de condiciones tanto económicas como administrativos se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La oferta se realizará a pliego cerrado y no se recibirán ofertas desde cinco minutos antes de realizarse la subasta.

Sáseta, a 21 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta vecinal, Angel R.

4999.—157,00